

## REGLAMENTO DE LOS CONGRESOS MEDICOS CENTROAMERICANOS

### CAPITULO I OBJETIVOS

**Artículo 1** Se establece el Congreso Médico Centroamericano con los siguientes objetivos:

1.1 Promover y dar a conocer el desarrollo de la Medicina de los países centroamericanos y Panamá.

1.2 Contribuir al mejor desarrollo de los programas de Educación Médica en Centroamérica.

1.3 Colaborar con los gobiernos de los seis países, con las instituciones de Seguridad Social y con otras entidades prestatarias de servicios de salud, en la búsqueda de mecanismos para mejorar la situación de salud de la población centroamericana.

1.4 Propiciar las mejores relaciones entre los médicos, los pueblos y los gobiernos del istmo.

### CAPITULO II CONTITUCION

**Artículo 2** El Congreso Médico Centroamericano estará constituido por el Congreso Médico propiamente dicho, y por el mayor número posible de Congresos de especialidades. La Secretaría General de FEDECODEMCCA y el Colegio de Médicos y Cirujanos del país sede de cada Congreso velarán no solo por el mantenimiento de los Congresos ya existentes sino también por la incorporación de aquellas especialidades que todavía no lo tuvieron.

### CAPITULO III CELEBRACION Y SEDE

**Artículo 3** El Congreso se Llevará a cabo cada dos años en uno de los países centroamericanos, durante la primera quincena del mes de diciembre, salvo causas de fuerza mayor, en cuyo caso el cambio de fecha será refrendado por FEDECODEMCCA.

**Artículo 4** La Sede será asignada en forma rotatoria en cada uno de los seis países, siguiendo el orden alfabético así: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

**Artículo 5** Si por razones de fuerza mayor uno de los países no pudiera llevar a cabo el Congreso en el año que le corresponde, el Congreso se trasladará al país siguiente, y después la sede será trasladada de nuevo al país que aquel momento no pudo aceptar el compromiso.

**Artículo 6** El local para la celebración del Congreso será seleccionado por el Comité Organizador y por los Coordinadores de los Congresos de Especialidades.

### CAPITULO IV DURACION

**Artículo 7** El Congreso durará cuatro días y su parte científica se desarrollará en un período no menor de 20 horas.

**Artículo 8** Si en algún momento la cantidad de trabajos ameritará una duración mayor del Congreso, el Colegio de Médicos del país sede solicitará la opinión del resto

de los Colegios de Médicos del área a través de la Secretaría General de FEDECODEMCCA y dicha duración solo podrá extenderse con la anuencia de la mayoría de los Colegios miembros.

## **CAPITULO V DE LAS SESIONES**

**Artículo 9** Se llevará a cabo los siguientes tipos de sesiones: Inaugural, administrativas, plenarias, magistrales, exposiciones, mesas redondas, simposios, seminarios, cursillos, de trabajos libres y de clausura.

**Artículo 10** El tiempo a utilizar en cada una de las sesiones será determinado por el Comité Organizador; pero los trabajos oficiales no podrán exceder de 60 minutos el tiempo de presentación y discusión de cada uno de ellos; los trabajos libres no podrán exceder de 15 minutos para exposición y 5 minutos para la discusión.

## **CAPITULO VI ORGANIZACIÓN GENERAL**

**Artículo 11** La organización del Congreso estará a cargo de un Comité Organizador nombrado por la Junta Directiva del Colegio de Médicos sede y el será presidido por el Secretario General de la Federación de Colegios de Médicos de Centroamérica; dicho Comité trabajará con las Comisiones y Subcomité que estime necesarios y asimismo, intervendrán en la organización los Coordinadores de los Congresos de especialidades, los que serán nombrados por el Comité Organizador a propuesta de las Sociedades de Especialidades correspondientes.

**Artículo 12** Son obligaciones del Comité Organizador:

- a) Velar por el éxito de todos los congresos de especialidades que se celebren simultáneamente, cumpliendo y haciendo cumplir este reglamento y las demás disposiciones relativas al Congreso.
- b) Coordinar todas las labores de las Comisiones de Trabajo y los Coordinadores de los Congresos de Especialidades.

**Artículo 13** El Comité Organizador iniciará sus labores en el mes de enero siguiente al último Congreso Médico Centroamericano.

**Artículo 14** Las Comisiones y subcomités de trabajo a que hace referencia el artículo 11 tendrán la organización y serán en el número que el Comité Organizador de cada país estime oportuno según las circunstancias y modalidades propias de cada Colegio, pero en cualquier caso deberán cubrir las siguientes áreas: Programa Científico, Promoción Financiera, Actividades Sociales, Alojamiento y Transportes, Instalaciones Físicas y Auxiliar Femenino.

**Artículo 15** Las Comisiones y Subcomités de Trabajo se distribuirán las siguientes obligaciones:

- a) Seleccionar los locales para llevar a cabo el Congreso General y los Congresos de Especialidades, simultáneamente.
- b) Elaborar el presupuesto general.
- c) Gestionar el mayor financiamiento posible afín de asegurar el éxito del Congreso, ante fuentes diversas, sean estas oficiales, privadas, nacionales y extranjeras.

- d) Coordinar los asuntos científicos de todos los Congresos.
- e) Seleccionar los conferencistas invitados de cualquier país del mundo.
- f) Organizar el alojamiento y facilidades de transporte local e internacional.
- g) Organizar apropiadamente la atención a los Congresistas
- h) Organizar las actividades sociales y culturales generales.
- i) Desarrollar un programa de promoción y publicidad del Congreso en los seis países del área.
- j) Mantener informados a los Colegios Miembros de FEDECODEMCCA sobre el desarrollo de la organización del evento.
- k) Organizar la inscripción de los Congresistas y de los trabajos libres.
- l) Mantener un adecuado sistema de correspondencia con los congresistas.
- m) Elaborar un informe final sobre las conclusiones de aspectos Médicos del Congreso para ser distribuido a los Colegios miembros de FEDECODEMCCA, Ministerios de Salud Pública, Facultades de Medicina e Instituciones de Seguridad Social del istmo.

## **CAPITULO VII ORGANIZACIÓN DE LOS CONGRESOS DE ESPECIALIDADES.**

**Artículo 16** La organización de cada uno de los Congresos de Especialidades estará a cargo de un Coordinador como especifica en el artículo 11 de este Reglamento, quien podrá hacerse auxiliar de un Comité de sus especialidades, en la forma que estime conveniente. El coordinador es el responsable de su Congreso ante el Comité Organizador Central.

**Artículo 17** La coordinación de todos los Congresos de Especialidades estará a cargo del Comité Organizador Central por los mecanismos que este estime conveniente.

**Artículo 18** Cada Congreso de Especialidad será responsable de:

- a) Proponer al Comité Organizador los nombres de Conferencistas invitados.
- b) Costear el viaje y estadía de sus conferencistas invitados, a menos que la política establecida por el Comité Organizador centralice estos gastos.
- c) Coordinador con los conferencistas invitados la programación enfoque y contenido de sus presentaciones.
- d) Remitir oportunamente al Comité Organizador toda la información referente a su programa de actividades científicas y culturales para coordinar las mismas con las mismas con las de los demás congresos.
- e) Celebrar una reunión social propia para sus congresistas e invitados y asumir la responsabilidad financiera correspondiente.

- f) Coordinar con el Comité Organizador lo concerniente a instalaciones físicas, ayudas audiovisuales, programas y demás aspectos de la organización.

## **CAPITULO VIII DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 19** El país sede será responsable del financiamiento general del Congreso.

**Artículo 20** El financiamiento general será obtenido de la siguiente manera:

- a) Ayuda del Gobierno del país sede
- b) Cuota de la FEDECODEMCCA, equivalente a UD S\$ 500.00
- c) Cuota de inscripción de los congresistas, la cual será determinada por el Comité Organizador de acuerdo con las necesidades determinadas por el presupuesto general; pero en ningún caso excederá la cantidad de US \$ 50.00 (Cincuenta pesos Centroamericanos) para los congresistas y US \$ 25.00 (veinticinco pesos centroamericanos) para las esposas y acompañante. Los Estudiantes de Medicina no pagarán cuota de inscripción para las actividades científicas, pero pagarán la correspondiente a acompañantes si desean participar en el resto de las actividades del Congreso.  
A criterio de cada Comité Organizador y con el fin de obtener una colecta temprana de fondos, se dará un descuento de 25% a quienes se inscriban antes del 1º de setiembre del año del Congreso. Cuotas de inscripción mayores que las fijadas deberán ser aprobadas por FEDECODEMCCA.
- d) Fuentes diversas, solicitadas por el Comité Organizador a instituciones privadas, gubernamentales, locales o internacionales, comerciales, etc.
- e) Cuota de inscripción de exhibiciones científicas.
- f) Otros, a criterio del Comité Organizador.

**Artículo 21** El Comité elevará un Informe Financiero a FEDECODEMCCA y a los colegios por separado.

## **CAPITULO IX DE LA AGENDA CIENTIFICA**

**Artículo 22** El Congreso Médico Centroamericano General Girará alrededor de Temas Oficiales en los que participarán los Seis países del área. El Comité Organizador podrá establecer la modalidad obligatoria de la presentación de un tema oficial por cada país (asignado por el propio Comité), o por la presentación de un tema con la participación de dos o más países, o de los seis o en conjunto. El país que se encuentre imposibilitado para cumplir con su obligación en este sentido, deberá comunicarlo al Comité Organizador a la mayor brevedad posible.

Los trabajos oficiales serán presentados en sesiones plenarias y cada uno de ellos dispondrá de un período no mayor de una hora para la presentación y discusión, a fin de no interferir con los congresos de especialidades.

**Artículo 23** Los Congresos de Especialidades deberán incluir la mayor variedad posible de actividades científicas, Seminarios, Conferencias Magistrales, Cursos, Mesas Redondas, Simposios y en ellos participarán los Conferencistas invitados y elementos centroamericanos de relevancia científica en el tema de que se trate.

**Artículo 24** Igualmente se incluirá en los Congresos de Especialidades una sección de temas libres, destinada a que los médicos centroamericanos expongan sus experiencias en la especialidad de que se trate. Estos temas deberán ser inscritos a más tardar el 1º de setiembre del año del Congreso, para permitir su adecuada programación.

**Artículo 25** El Comité Organizador, por medio de su Comisión de Asuntos Científicos determinará el tiempo de duración que se asignará a los temas libres y Conferencias Especiales, así como al período de realización de Cursos y Seminarios.

**Artículo 26** Cada sesión científica del Congreso será dirigida por un Presidente y un Secretario, seleccionados de antemano por el Comité Organizador. Los Presidentes serán escogidos entre los congresistas provenientes de uno de los países visitantes, los secretarios serán escogidos entre los congresistas del país sede, para facilitar su labor de elaborar un informe con recomendaciones y conclusiones de cada discusión, y presentarlo al Comité Organizador del término del Congreso.

## **CAPITULO X DE LOS CREDITOS**

**Artículo 27** Los créditos del Congreso Médico Centroamericano consistirán en:

- a) Diploma de Honor al Mérito para los conferencistas y para otras personas que a juicio del Comité Organizador lo merezcan.
- b) Diplomas para las personas que presenten trabajos científicos.
- c) Otros que el Comité Organizador estime necesarios.
- d) A juicio de FEDECODEMCCA, esta organización podrá extender un Certificado de Reconocimiento al Comité Organizador del Congreso.

## **CAPITULO XI DE LAS DELEGACIONES**

**Artículo 28** Cada país asistente al Congreso deberá nombrar una delegación oficial, la cual tendrá un jefe con su respectivo suplente, quienes deberán ser acreditados ante el Comité Organizador mediante la credencial correspondientes. El Jefe de la delegación de cada país será miembro de la Delegación del Colegio de Médicos de dicho país ante la Asamblea de FEDECODEMCCA que se celebrarán durante el Congreso, para lo cual los Colegios Médicos deberán atenerse a lo estipulado en los Estatutos de dicha Federación.

### **Artículo Transitorio:**

El artículo anterior se aplicará a Panamá cuando este país se incorpore a FEDECODEMCCA.

## **CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 29** En la elaboración del Programa General del Congreso se tomarán las previsiones necesarias para que otro tipo de actividades no interfieran con las Científicas del Congreso, y para que las plenarias del Congreso Médico General se lleven a cabo en horarios en que los Congresos de Especialidades no tengan actividad alguna.

**Artículo 30** Las sesiones plenarias para presentación de temas Oficiales serán programadas de tal forma que se procure la mayor asistencia posible de Congresistas.

**Artículo 31** El Comité Organizador dispondrá lo necesario para que las mesas de inscripción sean lo más ágiles posible, y para este fin podrán organizarse el número de mesas de inscripción que se estime más conveniente y en diversos locales donde asistirán los congresistas.

**Artículo 32** Los Congresistas serán provistos, además de cartapacios y documentos, de distintivos de distintos colores según el tipo de actividad que desarrollan y que servirán para identificación y control de acceso a las distintas actividades.

**Artículo 33** Quedará a opción del Comité Organizador la publicación de la Memoria del Congreso, que deberá contener el número, sede y fechas del Congreso, los nombres de autoridades gubernamentales y del Ministerio de Salud del país sede, dignatarios de la Universidad, Junta Directiva del Colegio de Médico sede, Comité Organizador y Comisiones de trabajo, Conferencistas invitados, programa general del Congreso, resúmenes de los trabajos presentados y agradecimientos.

**Artículo 34** La Sesión Inaugural del Congreso será organizada con representación del Gobierno del país, del Ministerio de Salud, de la Universidad, del Colegio de Médicos visitantes, que corresponderá al país donde se celebró el último Congreso, y el que será designado por el Colegio Médico que fue sede del mismo. La sesión de Clausura será presidida por el Comité Organizador en pleno y por el Presidente del Colegio de Médicos donde se llevará a cabo el siguiente Congreso, o su representante.

**Artículo 35** Todo asunto no previsto en este Reglamento será resuelto por el Comité Organizador del Congreso, o por la Asamblea de FEDECODEMCCA si es del caso.

**Artículo 36** El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su aprobación por la Asamblea General de FEDECODEMCCA. Podrá ser modificado total o parcialmente a petición de uno de los Colegios miembros de FEDECODEMCCA dirigida al Secretario General de la misma, y previa aprobación de la Asamblea de la misma.

**Aprobado en Sesión de Asamblea General de FEDECODEMCCA en el Hotel Intercontinental de Managua, Nicaragua el 24 de Junio de 1978.**